TCR Tribunal de Cuentas

RES. 3431/2025

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025
(E. E. Nº 2025-17-1-0001314, Ent. N° 1259/2025, 3108/2025)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados al 31/12/2024 de la Universidad Tecnológica (UTEC) y el Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la UTEC que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con las correspondientes notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en los artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen que se adjunta, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera consolidada de la UTEC al 31/12/2024, los resultados consolidados de sus

operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo de "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable" del Dictamen de los estados financieros consolidados, que no afectan la opinión sobre dichos estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Numeral 4.3 del Informe a la Administración;

2) A los efectos dispuestos por el artículo 191 de la Constitución de la República, la UTEC deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016;

3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Cultura y a la UTEC; y

4) Dar cuenta a la Asamblea General.

OG

Dra. Laura Moura
Adscripta al Secretario General

TCR Tribunal de Cuentas

Dictamen del Tribunal de Cuentas

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Universidad Tecnológica (UTEC) y el Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la UTEC que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/12/2024, los correspondientes Estados consolidados de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2024, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la Universidad Tecnológica correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y la Ordenanza N° 89.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros consolidados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de fecha 07/10/2005 y el artículo 226 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 – Contratación de pautas publicitarias con medios oficiales
- Artículo 5 de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y artículo 38 del Decreto N° 232/010 de fecha 02/08/2010 - Publicación en la página web institucional.
- Artículo 4 de la Ley N° 19.122 de fecha 21/08/2013 - Ingreso de personas afrodescendientes.

- Artículo 12 de la Ley Nº 19.684 de fecha 26/10/2018 - Ingreso de personas trans.
- Artículo 49 de la Ley Nº 18.651 de fecha 19/02/2010 - Ingreso de personas con discapacidad.

Además de los incumplimientos antes mencionados durante el año 2024, el Tribunal de Cuentas, por sí y a través de sus Contadores Delegados, observó al Organismo por el incumplimiento de los artículos 33, 43 y 48 del TOCAF así como del artículo 24 de la Ley N° 19.355 de fecha 19/12/2015 y Decreto N° 339/2021 de fecha 08/10/2021.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados. Este Tribunal es independiente de la UTEC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros consolidados

El Consejo Directivo Central de la UTEC es responsable por la preparación y la presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y la Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación

de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Consejo Directivo es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de la UTEC.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los mismos representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Consejo Directivo de la UTEC, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa aplicable

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable, corresponde señalar lo siguiente:

- **Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de fecha 07/10/2005 y el artículo 226 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007**

El Organismo no dio cumplimiento al porcentaje legal del 20% establecido por la referida norma.

- **Artículo 5 de la Ley N° 18.381 del 17/10/2008 y artículo 38 del Decreto N° 232/010 del 02/08/2010**

El Organismo no publicó en la página web institucional la totalidad de la información establecida en estas disposiciones.

- **Artículo 4 de la Ley N° 19.122 de fecha 21/08/2013**

UTEC no incorporó en los llamados realizados la previsión legal relativa a la reserva de puestos de trabajo destinados a ser cubiertos por personas afrodescendientes.

- **Artículo 12 de la Ley Nº 19.684 de fecha 26/10/2018**

En el ejercicio 2024 la UTEC no previó en sus llamados el cupo de ingreso de personas trans establecido legalmente.

- **Artículo 49 de la Ley N° 18.651 de fecha 19/02/2010**

En el ejercicio 2024 la UTEC no incluyó en sus llamados el tope determinado por la normativa relacionada con el ingreso de personas con discapacidad.

Montevideo, 16 de diciembre de 2025.

Dra. Laura Moura
Adscripta al Secretario General

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Universidad Tecnológica (UTEC) y el Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Universidad Tecnológica, por el ejercicio finalizado el 31/12/2024 y ha emitido su dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno establecido por el Organismo. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la presentación de estados financieros y la reunión de cierre.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los estados financieros

Los estados financieros consolidados de la UTEC correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, fueron aprobados por Acta N° 9/2025 del 18/03/2025 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 31/03/2025.

Dichos estados se presentan de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Los estados financieros de la UTEC se presentan consolidados con el "Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública", gestionado por la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo objetivo consiste en administrar los bienes fideicomitidos para contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura edilicia de la educación pública.

2. Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, permitió constatar que el mismo es adecuado.

3. Reunión de cierre

El 02/12/2025 se efectuó la reunión de cierre a la que asistieron por parte de la UTEC, la Rectora Dra. Valeria Larnaudie; los Consejeros, Magíster Álvaro Pena y Dr. Marcelo Ubal, y técnicos responsables del Organismo. Por parte del Tribunal de Cuentas participaron la Sub Directora del Departamento Cra. Daniella Bruno, y las integrantes del Equipo Auditor intercambiándose comentarios respecto a los hallazgos presentados.

Con fecha 16 de diciembre se recibió la respuesta del Informe de Hallazgos Complementario enviado el 12 de diciembre, la cual fue considerada en la elaboración de este Informe.

4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones cumplidas de ejercicios anteriores

4.1.1 Se ingresó la información relativa a los equipos dados en préstamo en el módulo de Activo Fijo en el campo "Prestado A".

4.1.2 Se finalizó con el desarrollo del módulo de transferencias de activos para registrar adecuadamente la ubicación de los mismos.

4.1.3 Se automatizaron los dos procesos contables de mayor relevancia —el cálculo y registro de amortizaciones, y el reconocimiento de diferencias de cambio— que anteriormente se efectuaban de forma manual.

4.2 Recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores

En el ejercicio considerado, la UTEC no ha culminado con las medidas correctivas señaladas en ejercicio anteriores respecto a las siguientes recomendaciones:

4.2.1 Finalizar con la elaboración e implementación de un plan de

contingencia informática.

4.2.2 Contar con expedientes para procedimientos de compra que sigan un ordenamiento en forma regular, sucesiva, cronológica y debidamente foliados.

4.3 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores.

Montevideo, 16 de diciembre de 2025

Dra. Laura Moura
Adscripta al Secretario General